



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Chaparral Tol., 29 de mayo de 2023. Pasa a despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, uno de junio de dos mil veintitrés.

RAD. 73-168-40-03-001-2018-00172-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
Demandante: BANCOLOMBIA - FONDO NACIONAL DE GARANTIAS. - Cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA; N.º. 860.042.945-5
Demandado: P.E. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS. N.º. 900166529-1 y ENRIQUE AGUIRRE CARRILLO. C.C. 5.883.708 Correo Aguirre.enrique@gmail.com

**MEDIDA CAUTELAR.**

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el Juzgado ordena:

1. SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título tenga el demandado P.E. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS. y ENRIQUE AGUIRRE CARRILLO, en la siguiente entidad bancaria:

BANCO MI BANCO S. A. [notificaciones@mibanco.com.co](mailto:notificaciones@mibanco.com.co)

Librese oficio al gerente de la entidad bancaria mencionada para que consigne, a órdenes de este Juzgado, en la cuenta respectiva, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de Chaparral, los dineros correspondientes; debiendo observar lo dispuesto en el art. 1387 del C. Co., concordante con el art. 126, numeral 4., del decreto 663 de 1993.

SE LIMITA LA MEDIDA A LA SUMA DE \$100.000.000.00 M. CTE.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.